



FP Oficina Judicial **P**

Fecha de emisión de notificación: 04/abril/2024

Sr/a: SOLA BENJAMIN, UNIDAD DE CONTROL DE
LA EJECUCION DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA
LIBERTAD DE SALTA

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio: 50000001772

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)** - sito en **Senador Perez N° 182. San Salvador de Jujuy**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **15846 / 2022** caratulado: **Incidente N° 1 - IMPUTADO: MAMANI SANCHEZ, JOSE LUIS s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

15846/2022

Incidente N° 1 - IMPUTADO: MAMANI SANCHEZ, JOSE LUIS s
/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO

**ACTA DE AUDIENCIA -
(ART. 380 CPPF)**

Carpeta: N°15846/2022/EP3/1

Sala de audiencia: Carmen M. Argibay

Fecha programada:04/04/2024 **Inicio:** hora 09:03 **Fin:** hora 09:14

Juez: Dra. Maria Alejandra CATALDI

Audiencia: Audiencia de planteos por expulsión anticipada (Art. 380 CPPF).-

Operador de Sala: Nicolas AVELLANEDA

Imputado:

Apellido y Nombre: Jose Luis MAMANI SANCHEZ

Detenido en UNIDAD N° 22

Defensor Oficial: Dra. Maria Laura CORONEL

Fiscal Federal: Dra. -Lucia ORSETTI

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:0 La Jueza abre la audiencia y se presentan las partes.

01:01. Toma la palabra la Defensora quien en resumen solicito la expulsión de su asistido por razones humanitarias. Dice que tiene a su madre de 65 años de edad a su cargo antes de la detención y que por razones de salud- cáncer de cuello uterino- necesita de su cuidado y de la manutención de su hijo . Por ello pide la expulsión del país de manera anticipada, existiendo disposición migratoria firme y consentida y no tiene sanciones disciplinarias pide su urgente expulsión.

06:00. Seguidamente la Fiscal Federal en resumen se expide de manera favorable al pedido efectuado por la Defensa Oficial, brindando sus fundamentos.-

07:00. La Dra. María Alejandra CATALDI- Jueza Resuelve: Habiendo acuerdo de partes, y tras la situación de vulnerabilidad que se encuentra su madre,



#38773321#406313657#20240404111508132

que necesita del cuidado de su hijo y de manera EXCEPCIONAL corresponde DISPONER el EXTRAÑAMIENTO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL PAIS del interno **Jose Luis MAMANI SANCHEZ** de nacionalidad boliviana, y demás calidades personales, **POR RAZONES HUMANITARIAS** y con prohibición de reingreso a la República Argentina en carácter permanente, conforme art. 63 inc. “b” de la ley 25.871. Le habla al penado que no puede volver nuevamente a la Argentina porque es permanente, si lo detienen va a cumplir el tiempo que le falta, no hay una segunda oportunidad.-

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que en forma previa a efectivizar la expulsión del encartado, informe si existe causa abierta donde interese la detención u otra condena pendiente para descartar la condición negativa prevista en el art. 64 inc. “a” de la Ley 25.871.

Mandar que la Dirección Nacional de Migraciones proceda a efectivizarse el extrañamiento del nombrado en el primer punto, desde el paso fronterizo habilitado para tales fines, y con posibilidades de cumplir la manda .-

Autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones a que requiera la colaboración de Policía Aeroportuaria, Policía Federal o Gendarmería Nacional como policía auxiliar Migratoria conforme art. 114 de la Ley 25.871, a efectos de cumplimentar lo ordenado en el dispositivo anterior, debiendo comunicar inmediatamente la medida dispuesta, adelantándola por correo electrónico.

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que proceda al traslado del causante a la Policía Federal Argentina -Delegación Jujuy- y/o Gendarmería Nacional previa comunicación y coordinación con Dirección Nacional de Migraciones a fin de efectivizar la expulsión ordenada.

Hacer saber al lugar de detención que deberá tener, antes de ser expulsado, las sumas de dinero correspondientes al fondo de reserva, fondo propio y particular a fin de que pueda disponer de su dinero para cualquier necesidad.

Regístrese, notifíquese, oficiese y oportunamente archívese.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de **11.:00 minutos**, destacando que se efectuó el registro de audio y video de la audiencia, que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.-





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)



#38773321#406313657#20240404111508132